



Firmado digitalmente por:
ELENA SANCHEZ DEL VALLE
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/02/2025 16:50:12

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

N° D-000101-2025-ATU/GG-OA

Lima, 24 de febrero del 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0000006-2025-ATU/GG-OA-UA, de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° D-000036-2025-ATU/GG-OA-UA-SCML e Informe N°D-000004-2025-ATU/GG-OA-UA-SCML, suscrito por el especialista de control patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos. La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Sub Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la administración de bienes, es parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración financiera del sector público y comprende actividades que van desde el almacenamiento, hasta la disposición final de bienes muebles;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, *la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;*

Que, asimismo, el artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece como causales de baja, entre otras, la de: “f) Mantenimiento o Reparación Onerosa”, Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, ahora bien, en el artículo 49.1 de la Directiva se tiene que: *“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”*;

Que, el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva se define a la OCP como la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces; en ese sentido corresponde precisar que, en el literal j) del artículo 43 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE, se tiene como una función de la Unidad de Abastecimiento: *“Planificar, coordinar y ejecutar las acciones referentes al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la ATU y de los que se encuentren bajo su administración”*; asimismo, el literal k) del citado artículo señala como otra función de esta Unidad: *“Administrar y registrar los bienes patrimoniales de la ATU, así como controlar y supervisar su estado de conservación”*; por lo tanto, la Unidad de Abastecimiento cumple el rol de OCP en la ATU;

Que, con Informe N°D-000004-2025-ATU/GG-OA-UA-SCML, la encargada de las funciones de control patrimonial de la Unidad de Abastecimiento solicita a Servicios Generales la programación y la acción de evaluar un total de noventa y seis (96) bienes muebles patrimoniales y emitir el informe técnico, donde se señale el estado en que se encuentran los citados bienes y si es recomendable proceder con la gestión de baja;

Que, en respuesta, a estos bienes con Informe N°001-2025-ATU/AYRM-SSGG e Informe N°043-2025-ATU/GG-OA-UA-RDA, a través del cual Servicios Generales, informa a la Unidad de Abastecimiento, que de la evaluación de los bienes muebles patrimoniales se incluyeron adicionalmente tres (03) bienes muebles patrimoniales y se encontró un (01) bien mueble patrimonial en duplicidad ; donde fueron evaluados un total de noventa y ocho (98) bienes muebles patrimoniales de los cuales nueve (09) bienes muebles patrimoniales se encuentran operativos y ochenta y nueve (89) bienes muebles patrimoniales se encuentran inoperativos. Asimismo, informa que son dieciocho (18) bienes muebles patrimoniales que están clasificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE y setenta y uno (71) bienes muebles patrimoniales para su baja respectiva;

Que, habiendo culminado el Inventario de bienes patrimoniales de la ATU al 31.12.2024, la Comisión encargada de realizar el citado Inventario, emitió el Informe N°D-000004-2024-ATU/CBP, de fecha 31.01.2024 (Informe Final del Inventario de Bienes Muebles de la ATU al 31.12.2024), donde señaló en el punto 5.6 que un total de 543 bienes no están siendo utilizados por la entidad, debiendo ser sujetos de evaluación para su baja respectiva de corresponder;

Que, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, ha procedido a verificar los ochenta y nueve (89) bienes muebles patrimoniales se encuentran inoperativos; y se encuentran clasificados de la siguiente manera: dieciocho (18) bienes muebles patrimoniales pertenecen están clasificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE); y setenta y uno (71) bienes muebles patrimoniales están clasificados para Mantenimiento o Reparación Onerosa.

Que, con Informe N°D-000036-2025-ATU/GG-OA-UA-SCML, la encargada de las funciones de las funciones de control patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, sustenta y recomienda técnicamente a esta jefatura gestionar la baja de setenta y uno (71) bienes de tipo eléctrico y electrónico por causal de Mantenimiento o reparación onerosa-MRO, por un valor S/ 23,702.11 (Veintitrés mil setecientos dos con 11/100 soles), valor actualizado al cierre del mes de enero de 2025. Asimismo, adjunta al expediente el ANEXO N° 01 *"FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA BAJA"* que contiene la relación de los bienes propuestos para baja;

Que, con Informe N°D-000036-2025-ATU/GG-OA-UA-SCML, la encargada de las funciones de las funciones de control patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, sustenta y recomienda técnicamente a esta jefatura gestionar la baja de setenta y uno (71) bienes de tipo eléctrico y electrónico por causal de Mantenimiento o reparación onerosa-MRO, por un Valor S/ 23,702.11 (Veintitrés mil setecientos dos con 11/100 soles), valor actualizado al cierre del mes de enero de 2025. Asimismo, adjunta al expediente el ANEXO N° 01 *"FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA BAJA"* que contiene la relación de los bienes propuestos para baja;

Que, mediante Informe Técnico N° D-000006-2025-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento, concluye que estando a lo señalado en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que apruebe la baja de los veintiuno bienes detallados en el Anexo N° 01 adjunto al presente, lo que guarda relación señalada en el literal f) del artículo 40 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Calla -ATU aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE, que establece como función de la Oficina de Administración: *"Coordinar, supervisar o autorizar, según corresponda, el proceso de incorporación o baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración y conservación de los bienes patrimoniales de la ATU, en el marco de la normatividad vigente."*; así como, de lo señalado en el literal j) del mismo artículo: *"Expedir resoluciones en las materias de sus competencias"*;

Con el visto del jefe de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54: *"Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54 y, en uso de las competencias conferidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la baja de aprobar la baja de setenta y uno (71) bienes muebles patrimoniales adjuntos en el Anexo N°01, por causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN

ONEROSA - MRO, cuyo valor neto en conjunto alcanza la suma de S/ 23,702.11 (Veintitrés mil setecientos dos con 11/100 soles) según relación adjunta del Anexo N.º 01, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º. - Autorizar y encargar a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Abastecimiento, tomen en cuenta la baja de los setenta y uno (71) bienes muebles patrimoniales, en el cierre mensual del mes de enero de 2025, y realicen las acciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

Artículo 4º. - Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información de la ATU realice la publicación de la presente Resolución y su Anexo N° 01, en el portal institucional.

Artículo 5º. - Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones necesarias dentro de los plazos establecidos, para el registro de la baja de los bienes antes señalados

Regístrese y comuníquese,

ELENA SANCHEZ DEL VALLE
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU